

		
GRUPO RUBA MANUAL DE POLITICAS		
PAGINA 1 DE 4	Nombre de la Política	Emitida: 2021
Política No 1	POLITICA DE COMPETENCIA LEAL	Efectiva a partir de: 2021

I. OBJETIVO

Contar con un instrumento que detalle y ratifique el compromiso de Ruba en actuar de acuerdo con los requisitos legales de Competencia Leal en el mercado, como complemento de los lineamientos del Código de Ética de Ruba y la Política Anticorrupción convirtiéndose en una herramienta esencial con reglas explícitas sobre cómo relacionarse con la competencia. Este instrumento servirá para comprobar la administración de los riesgos en lo que refiere a la ética y gobernanza que den pauta a acciones y programas concretos que aborden el tema de la competencia justa.

II. ALCANCE

Aplicación general para todo el personal de la empresa y terceros que tengan relación en las operaciones de Grupo Ruba

III. NORMATIVA APLICABLE

Un agente económico que participa obteniendo ventaja de mercado con malas prácticas y actos de corrupción, puede ser considerado como un competidor desleal, impactando a la libre competencia.

La Ley Federal de Competencia Económica tiene por objeto proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barrera a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) es el órgano constitucional autónomo del Estado mexicano que tiene la responsabilidad de vigilar, promover y garantizar la competencia y libre concurrencia para que los mercados funcionen eficientemente, en favor de los consumidores.

En el 2015 el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) realizó el Código de Integridad y Ética Empresarial y el Manual de Integridad en el cual recomienda a las empresas incluir en los códigos de integridad: prohibir prácticas anticompetitivas, cualquier colusión o comportamiento indebido en relación con los competidores de la organización que lastimen la libre competencia y respetar las normas aplicables de competencia económica, así como

colaborar con sus competidores dentro del ramo en que se desempeñen, a fin de denunciar y llevar a cabo acciones conjuntas para abatir actos de corrupción.

Se toma también como marco de referencia para mejorar las prácticas, el compromiso con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas con el cumplimiento del décimo principio que compromete a las empresas trabajar contra la corrupción en todas sus formas ya que entre otros daños, la corrupción distorsiona los mercados que a través de los sobornos o la influencia indebida crea competencia desleal, reduce la inversión económica y ocasiona ineficiencias derivadas del aumento de los costos de hacer negocios.

IV. RESPONSABLE

Consejo, Dirección General, Comité de Ética, Dirección de Recursos Humanos

V. DEFINICIONES

Corrupción: Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria

Sobornar: Corromper a alguien con dádivas para conseguir de esa persona algo

Soborno: Dádiva, regalo, presente, donativo y toda clase atención especial con el fin de obtener algo a cambio de alguna persona.

Sistema de Denuncia: Herramienta de comunicación establecida por las empresas para informar de los riesgos e incumplimiento al código de ética, conducta y compromisos en el combate a la corrupción que en el caso Ruba se identifica como RubaExprésate

Colusión: Pacto ilícito entre dos o más en perjuicio de tercero

Información Confidencial: Toda información que contenga datos en posesión de una organización que de divulgarse cause un daño en la posición competitiva, que contenga datos personales que requieran consentimiento para su difusión, que ponga en riesgo la seguridad o que por disposiciones legales quede prohibida su divulgación.

Competencia económica: Relación de rivalidad en la que los agentes económicos participan en un mismo mercado ofreciendo productos y servicios que bajo reglas claras se esfuerzan por satisfacer necesidades, mejorar las propuestas de valor, precios, productos, innovación, etc., que beneficien a los consumidores con la variedad características que estos requieren.

Libre Concurrencia: Derecho que tienen las personas en lo individual o en colectivo a realizar actividades económicas que deseen, ya sea en producción, distribución, consumo o venta y competir en los mercados, en igualdad de circunstancias y en plena libertad de decidir cuándo entrar y salir del mercado sin más limitaciones que las que marque la ley.

Competencia desleal: Aquellas prácticas de los agentes económicos, consideradas deshonestas o de mala fe con el fin de obtener ventaja en relación a los competidores.

VI. POLITICA

En Grupo Ruba conscientes del reto de trabajar en conjunto y unirse a la sociedad civil, y los gobiernos por una de una economía global más ética, justa y transparente y para ratificar el compromiso con la competencia leal seguiremos las siguientes directrices que servirán para los procedimientos y manuales:

- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y reglamentos sobre Competencia Justa en México.
- No se participa en acuerdos que pretendan limitar el libre juego del mercado y no se utilizan medios inadecuados para mejorar nuestra posición competitiva.
- Las ventajas competitivas no serán por prácticas no éticas y siempre serán a través de la propuesta de valor en base a la innovación y la calidad de los nuestros productos y servicios.
- Se prohíbe la participación en acuerdos anti-competencia, tales como acuerdos de fijación de precios dumping, licitaciones fraudulentas (propuestas de colusión), establecimiento de restricciones o cuotas de producción, división del mercado por asignación de clientes, proveedores, territorios, etc.
- Todo directivo o colaborador que represente a Grupo Ruba ante los competidores debe, en sus interacciones con ellos, comportarse conforme a los valores de la empresa.
- Todo directivo o colaborador debe evitar hacer comentarios en lo posible sobre la competencia cuando es necesario hacerlo, se hará con sentido ético y objetividad.
- Se prohíbe usar o demostrar defectos de los productos o servicios de la competencia para promover nuestros propios productos o servicios.
- En lo que respecta a publicidad, toda campaña o acciones para publicitar a Grupo Ruba tendrán como base los valores de respeto, honestidad y competencia justa.
- Los diseños y difusión se harán con sentido de responsabilidad social, honradez y buena fe; confiable y ajena a elementos que pudieran confundir o generar expectativas inadecuadas o erróneas acerca de las características de nuestros productos y servicios.

- Los directivos y colaboradores que tengan familiares y amigos que trabajen para la competencia deben de abstenerse de proporcionar información de la empresa así como de recibir y transmitir información de la competencia al interior de Grupo Ruba.
- Dentro de las capacitaciones para todos los miembros de la organización se deberán integrar los concernientes a cuestiones y reglas para relacionarse con la competencia por lo tanto se deberá difundir internamente la Política de Competencia Leal para que se conozca por los miembros de Grupo Ruba.
- Todo directivo o colaborador debe evitar cualquier acto que atente en contra de la propiedad industria o que constituya competencia desleal relacionada con la misma cuando se trate de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, etc.
- En caso de que Ruba promueva la innovación en productos y servicios e impulse la transferencia de tecnología y metodologías mediante la realización de concursos u otorgamiento de premios o reconocimientos; que estimulen la actividad inventiva y la creatividad en el diseño y la presentación de productos se deberá hacer en el marco de las leyes, regulaciones y reglamentos sobre la Propiedad Intelectual en México.

Campeón de esta política:	Aprobado por: Jesus M. Sandoval Armenta		Revision: A
Dirección General	Posición: Director General	Fecha: agosto 2021	Documento de Nivel 1